Salta, 14 AGO 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 01181/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-59.335/23 caratulado "Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – JUNIO/23" y el Artículo 56º del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. Nº 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador Nº 280/09; Resolución S.C.I.S Nº 45/08; la Resolución Ente Regulador Nº 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21 y 1.970/21; el Acta de Directorio Nº 38/23; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de JUNIO de 2023, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota Nº 1.799/23, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a JUNIO de 2023 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de

las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que a partir del período febrero de 2023, se incorporan al padrón de inmuebles exentos pertenecientes a la Iglesia Católica, los usuarios Nº 354.058; 354.057; 354.056 y 354.055; Catastros 28.765; 28.747; 28.748 y 28.749 de la localidad de Tartagal, en virtud de lo dispuesto por la Gerencia de Usuarios de este Organismo y al informe ambiental realizado (Expte. Nº 267-58.547/23), a partir del período febrero de 2023.

Que no serán reconocidas las deudas que los mismos pudieran registrar con anterioridad a la mencionada solicitud.

Que en el presente Certificado se excluye del padrón de usuarios con subsidio al Usuario Nº 227.291, por no haberse presentado la documentación que justifique su alta en el padrón de usuarios exentos de la Iglesia Católica.

Que, dado que actualmente su facturación se encuentra afectada con una reducción del 100%, es que el monto total a reconocer no se ve afectado.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico Nº 834/23 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

01181/23

Por ello,

El DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período **JUNIO de 2023** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **$ 2.306.749,71 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 71/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS